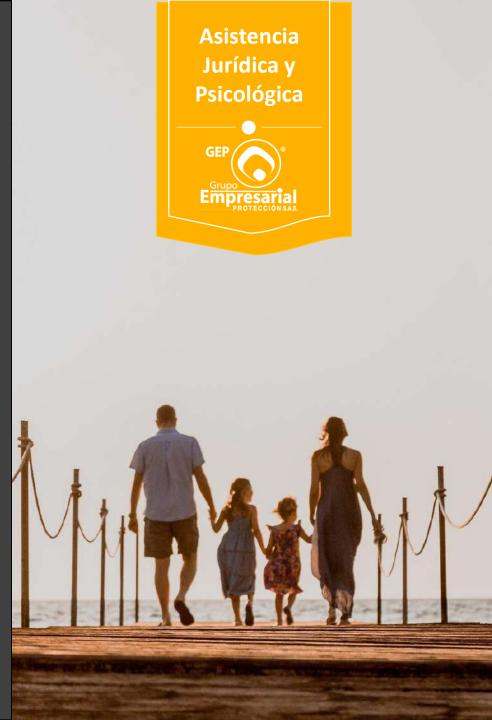


LÍNEA DE ATENCIÓN 316 210 0202 PBX (1) 212 1845

Para más información visita: www.grupoempresarialproteccion.com









Ψ ψ

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como titular, y los compromisos que **Grupo**

Empresarial Protección S.A.S adquirió contigo por haber contratado los servicios que te ofrecemos

Este clausulado está dirigido al titular



escanéame

DERECHOS DE
ASISTENCIA
JURIDICA EN
ACCIDENTES
---TRANSTFO---

DERECHOS DE ASISTENCIA JURIDICA EN ACCIDENTES TRANSITO

NUMERAL PRIMERO: Asesoría, asistencia y representación Jurídica gratuita especializada en accidentes de tránsito como: peatón, pasajero, acompañante o conductor en caso de lesiones u homicidio.

NUMERAL SEGUNDO: Asistencia y defensa jurídica gratuita especializada en accidentes de tránsito como conductor o propietario del vehículo, hasta la audiencia de conciliación, en caso de choque simple.

Los eventos que componen la asistencia jurídica son:

- A) Asistencia de Asesor Jurídico en accidente de tránsito en el lugar de los hechos.
- B) Asistencia para liberación del vehículo ante las autoridades competentes:
- •En el evento de un accidente de tránsito en que se presenten lesionados o muertos.
- En el evento de un accidente de tránsito donde se presenten lesionados o muertos, ocasionados por el **CONTRATANTE** o beneficiarios.
- C) Asistencia Jurídica en Centros de Conciliación



DERECHOS DE ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA

NUMERAL PRIMERO: Asistencia jurídica gratuita especializada en investigaciones disciplinarias.

NUMERAL SEGUNDO: Asistencia jurídica gratuita especializada ante la jurisdicción Penal Militar.

NUMERAL TERCERO: Elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, reclamaciones ante empresas de Servicios Públicos, EPS y asesoría jurídica en cualquier rama del derecho, totalmente gratis.

NUMERAL CUARTO: Asistencia y Representación jurídica especializada en Derecho Administrativo, Penal, Civil, Comercial, De Familia y Laboral con el 50% de descuento en los honorarios de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Colegio Nacional de Abogados que se pactaran de manera independiente a los derechos adquiridos, excepto demandas por procesos de pertenencia y/o sucesiones.

COBERTURA SEGÚN EL ESTADO CIVIL

Soltero (a): (Padres menores de 70 años y

hermanos menores de 40 años)

Casado (a): (Cónyuge, menor de 70 años e hijos menores

de 40 años)

Unión Marital de hecho: (Compañero (a), menor de

70 años e hijos menores de 40 años)

PARÁGRAFO: También serán beneficiarios los que hayan

quedado inscritos mediante acuerdo expreso entre la **EMPRESA** y el **CONTRATANTE**.



NUMERAL PRIMERO: El **CONTRATANTE** o beneficiarios tienen derecho a Asistencia **PSICOLÓGICA** gratuita en: Momentos de duelo, asistencia grupal e individual, asistencia psicológica de pareja, asistencia psicológica familiar, en cualquier área de la conducta de las personas.

NUMERAL SEGUNDO: La asistencia psicológica se prestará en un número de horas determinado de acuerdo con la necesidad psicológica del usuario, según los criterios del profesional asignado por la **EMPRESA.**

NUMERAL TERCERO: La asistencia psicológica será única y

exclusivamente para el **CONTRATANTE** o beneficiarios. **DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

DURACIÓN

Los derechos adquiridos tienen una vigencia según lo acordado expresamente entre la **EMPRESA y el CONTRATANTE** y serán prorrogados automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado.

TERMINACIÓN

Se podrán dar por terminados:

a) Por decisión del **CONTRATANTE** con 30 días de anterioridad al pago de la cuota final pactada entre las partes, que debe ser comunicada por escrito.



PARÁGRAFO 1: Para acceder a los servicios de asistencia jurídica y psicológica, el Beneficiario Principal debe estar al día en los pagos sin presentar saldos en mora, de lo contrario, ninguno de los anteriores servicios descritos le será prestado.

PARÁGRAFO 2: GRUPO EMPRESARIAL PROTECCIÓN S.A.S., se exime de cualquier responsabilidad cuando el CONTRATANTE o beneficiarios no ejecuten las recomendaciones dadas por el profesional asignado por la compañía.

DEBERES

PRIMERO: Para acceder a los servicios, es necesario cancelar de manera oportuna el valor convenido del contrato, entre la EMPRESA y el CONTRATANTE.

SEGUNDO: El CONTRATANTE o beneficiarios se obligan a dar aviso en forma oportuna y veraz en el asunto sobre el cual se prestará la asistencia jurídica, conferirá poder al profesional asignado, asumiendo la responsabilidad de proporcionar los documentos y la información necesaria para el respectivo servicio.

TERCERO: El CONTRATANTE o beneficiarios deben solicitar los servicios a las líneas de contacto o al PBX Móvil 316 2100202.





CUARTO: Control de calidad y eficiencia en los servicios: Para prestar un mejor y eficiente servicio, el **CONTRATANTE** o beneficiarios deben identificar al operador telefónico, preguntándole nombres y apellidos completos, teniendo en cuenta la fecha y hora exacta de la solicitud del servicio.

QUINTO: Para peticiones, solicitudes o sugerencias el **CONTRATANTE** debe realizarlas por escrito al correo electrónico: <u>info @grupoempresarialproteccion.com</u>.

SEXTO: INTRANSFERIBILIDAD: Los servicios descritos anteriormente son de carácter personal e intransferibles.

SEPTIMO: BENEFICIARIOS ADICIONALES: Cada Beneficiario adicional tendrá un costo determinado por la EMPRESA al momento de su vinculación.

EXCLUSIONES: El CONTRATANTE o Beneficiario Principal no podrá elegir beneficiarios a personas privadas de la libertad, ni beneficiarios adicionales que sean servidores públicos.

DEBERES

PRIMERO: Para acceder a los servicios, es necesario cancelar de manera oportuna el valor convenido del contrato, entre la **EMPRESA y el CONTRATANTE**.

SEGUNDO: El CONTRATANTE o beneficiarios se obligan a dar aviso en forma oportuna y veraz en el asunto sobre el cual se prestará la asistencia jurídica, conferirá poder al profesional asignado, asumiendo la responsabilidad de proporcionar los documentos y la información necesaria para el respectivo servicio.

TERCERO: El CONTRATANTE o beneficiarios deben solicitar los servicios a las líneas de contacto o al PBX Móvil 316 2100202.

CUARTO: Control de calidad y eficiencia en los servicios: Para prestar un mejor y eficiente servicio, el CONTRATANTE o beneficiarios deben identificar al operador telefónico, preguntándole nombres y apellidos completos, teniendo en cuenta la fecha y hora exacta de la solicitud del servicio.

QUINTO: Para peticiones, solicitudes o sugerencias el **CONTRATANTE** debe realizarlas por escrito al correo electrónico: info @grupoempresarialproteccion.com.

SEXTO: INTRANSFERIBILIDAD: Los servicios descritos anteriormente son de carácter personal e intransferibles.

SEPTIMO: BENEFICIARIOS ADICIONALES: Cada Beneficiario adicional tendrá un costo determinado por la EMPRESA al momento de su vinculación.

EXCLUSIONES: EI CONTRATANTE o Beneficiario Principal no podrá elegir beneficiarios a personas privadas de la libertad, ni beneficiarios adicionales que sean servidores públicos.